



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0943 DE 28 JUN 2018

()

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012 *'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'*"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

"(...) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos."

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación"*, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de*

Carretera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259282



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

0943

DE

28 JUN. 2018

Pág. 2 de 10

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, 'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'".

escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo."

Que por medio de la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 1138 del 22 de septiembre de 2014, se modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén, contemplado en el artículo 6 de la Resolución 1269 de 2012.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", en relación con la modificación de los planes de implantación, señala:

"Artículo 6. Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo. Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado. (...)"

Que mediante la Resolución 1064 del 11 de septiembre de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación revocó el artículo 8 de la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, con el fin de determinar que no se configuraron hechos generadores de plusvalía.

Que mediante comunicaciones 1-2016-45933 del 16 de septiembre de 2016 y 1-2016-57088 del 22 de noviembre de 2016 radicados ante la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0943 DE

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No.

Pág. 3 de 10

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, *'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'*".

Distrital de Planeación, la sociedad USAQUÉN PLAZA S.A.S. identificada con NIT. 900.578.420-6, presentó solicitud de prórroga de compromisos y acciones para la mitigación de impactos del Plan de Implantación del Centro Comercial Usaquén Plaza.

Que por lo anterior, mediante oficio 2-2016-56563 del 19 de diciembre de 2016 expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial de esta Secretaría, se decidió modificar el artículo 6 de la Resolución 1269 de 18 de octubre de 2012, modificado por la Resolución 1138 del 22 de septiembre de 2014, en cuanto a prorrogar en doce (12) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidas para las etapas 1 y 2 los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término concedido en la Resolución 1138 de 2014.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2017-65739 del 24 de noviembre de 2017, la sociedad USAQUÉN PLAZA S.A.S. representada legalmente por el señor Luis Fernando Isaza Robledo, en calidad de autorizado de la sociedad Fiduciaria Bogotá S. A., solicitó la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén, adoptado por la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012 y modificado por la Resolución 1138 del 22 de septiembre de 2014 y el oficio 2-2016-56563 del 19 de diciembre de 2016, manifestando como justificación lo siguiente:

"Me dirijo a usted con el propósito de solicitar una modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén adoptado por la Resolución No. 1269 de 2012 y modificado mediante la resolución No. 1138 de 2014. Como es de su conocimiento la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito emitió una comunicación fechada el 9 de noviembre de 2017 donde expone en detalle los inconvenientes que se vienen presentando para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos referidos a las Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad indicados en el Artículo 6, numeral 2.2 de la Resolución 1269 de 2012.

A continuación presentamos el informe del estado actual de todos los compromisos adquiridos en el Plan de Implantación en referencia: (...)

Es importante mencionar que nuestro equipo de trabajo continúa participando de las mesas convocadas por el I.D.U y la Dirección de Control y Vigilancia del Tránsito para lograr articular las obras de nuestro proyecto a los diseños generales de espacio público de la Av. Carrera 7. (Se adjunta radicado No. 20175260844132 DE 20/11/2017)"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0943** DE **28 JUN. 2018**

Pág. 4 de 10

“Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, 'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'”.

Por lo anterior, solicito muy atentamente se estudie un mecanismo sustitutivo que permita dar cumplimiento, en lo que resulte pertinente, a los compromisos pendientes en el Plan de Implantación, teniendo en cuenta la sugerencia de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito en cuanto a que las acciones que se adopten no sean impedimento para la entrada en operación del Centro Comercial, puesto que Construcciones ISARCO S.A.S. ha realizado todos los esfuerzos posibles para el cumplimiento de los compromisos mencionados, sin embargo, debido a la diferencia de opiniones entre la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito y la Subdirección General de Desarrollo Urbano del I.D.U. no se ha podido finalizar el proceso dentro de los tiempos estimados inicialmente.”

Que con la solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- Documento en el cual se reseñan los compromisos del plan de implantación ejecutados y pendientes de ejecutar, que motivan la necesidad de modificar el cronograma, el cual incluye como anexos digitales, un registro fotográfico de las obras realizadas y copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 043 del 19 de octubre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Usaquén Plaza S.A.S., expedido el 17 de noviembre de 2017 por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia del oficio No. SGDU 20172051182951 de 30 de octubre de 2017, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.
- Copia del oficio No. SDM-DSVCT-181573-17 de 9 de noviembre de 2017, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Copia de la comunicación radicada por ISARCO S.A.S. en el IDU con No. 20175260844132 de 20 de noviembre de 2017.
- Copia de formatos “Acta de Reunión” y “Listado de Asistencia a Reuniones y Eventos” donde consta la reunión celebrada en la Secretaría Distrital de Movilidad con fecha 21 de noviembre de 2017, con tema: Diseño de señalización del Centro Comercial Plaza Usaquén.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., expedido el 1 de diciembre de 2017 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0943 DE 29 JUN. 2018

Pág. 6 de 10

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, 'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'".

"...no se considera conveniente adelantar ningún tipo de adecuación en el corredor mencionado y se recomienda esperar a la definición de la consultoría estimada para el mes de Noviembre de 2017..."

Adicionalmente como es de su conocimiento, la Administración Distrital presentó el proyecto de acuerdo para la aprobación del Cupo de Endeudamiento que incluye la financiación de la construcción de la Troncal Carrera Séptima, el cual fue aprobado por el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo 690 del 17 de octubre de 2017 "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". En este contexto, el Instituto se encuentra adelantando actualmente la recopilación de insumos para la adquisición predial requerida para la ejecución del citado proyecto.

De acuerdo con las anteriores consideraciones y en el marco de los principios de economía y planeación, esta Entidad considera inconveniente establecer algún mecanismo que permita la intervención del corredor de la Carrera Séptima por parte de proyectos cuyas acciones de mitigación incidan en el mismo, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, define un proyecto de interés general en actual proceso de gestión."

- Oficio No. SDM-DSVCT-181573-17 de 9 de noviembre de 2017 expedido por la Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad y remitido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría:

"En el marco del Estudio de Tránsito aprobado para el proyecto del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén, localizado en la Av. Carrera 7 No. 119B-12, 120-06/20 y Calle 120 No. 6A-03 de la ciudad de Bogotá D.C., esta Dirección precisa lo siguiente:

1. Al titular del proyecto se le solicitó mediante acta de compromiso suscrita con fecha del 20 de abril de 2012; adecuación de infraestructura e instalación de dispositivos de control y operación del proyecto, como medidas de mitigación de impactos sobre la movilidad, entre las cuales se encuentra:

"(...) 1.1 Diseño y construcción de rampas sobre los andenes Oriental y Occidental y una rampa sobre el separador central de las intersecciones semaforizadas de la Carrera 7 por Calles 121 y 119, con el fin de garantizar la accesibilidad a usuarios en condición de movilidad reducida.

1.2 Diseño y construcción de dos (2) pompeyanos en los accesos al proyecto, uno sobre la Calle 119B y otro sobre la Calle 120A con Carrera 7."

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0943** DE **23 JUN. 2018**

Pág. 5 de 10

“Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, *‘Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.’*”.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., expedido el 1 de diciembre de 2017 por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Escrito de coadyuvancia y autorización de fecha 6 de diciembre de 2017, suscrito por la señora Carolina Lozano Ostos en calidad de representante legal de la sociedad Fiduciaria Bogotá S. A., como propietaria del inmueble objeto del Plan de Implantación.

Que una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se constató que ésta ha sido radicada dentro de la vigencia de ejecución del Plan de Implantación.

Que de acuerdo con la información aportada por el interesado, los compromisos pendientes por ejecutar están relacionados con intervenciones en el área de influencia directa de la Avenida Carrera 7, compromiso que ha requerido de gestiones ante el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM-, según lo relacionado en las copias de los oficios anexos a la solicitud, que señalan:

- Oficio No. SGDU 20172051182951 de 30 de octubre de 2017 expedido por el Subdirector General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- remitido a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad:

“De acuerdo con el oficio radicado de la referencia, en el cual la Secretaría Distrital de Movilidad da respuesta a los interrogantes planteados por el Instituto en relación a la ejecución de las acciones de mitigación definidas en el plan de Implantación Centro Comercial Plaza Usaquén, informando:

“... Esta Dirección reitera lo señalado mediante oficio SDM-DSVCT-89436-17 en cuanto a la necesidad de la totalidad de las intervenciones establecidas a cargo del promotor del Centro Comercial Plaza Usaquén para la operación del proyecto...”

(...) Esta Dirección no considera pertinente la propuesta planteada por el IDU respecto a medidas transitorias acerca del compromiso citado (...) es decir, se mantienen los requerimientos exigidos por esta Secretaría mediante acta de compromiso...”

En ese sentido, esta Entidad reitera lo informado al promotor del proyecto mediante el oficio radicado IDU 20162051168311 del 26 de diciembre de 2016, en el cual se informa que se están adelantando los estudios y diseños a través del contrato IDU-1073-2016 y se establece que:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0943** DE **20 JUN. 2018**

Pág. 7 de 10

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, 'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'".

Igualmente, en el acta de compromiso suscrita, quedó claro que el proyecto del Centro Comercial se localiza en una zona en donde la Administración Distrital tiene planteados proyectos tales como la construcción de la nueva fase de Transmilenio, y que cualquier cambio relacionado con los temas de movilidad, deberá ser acogido por el Centro Comercial, atendiendo las respectivas recomendaciones."

(...)

3. Esta Dirección mediante oficios SDM-DSVCT-89436 del 20 de junio de 2017 y SDM-DSVCT-148067 del 27 de septiembre de 2017, de los cuales se adjunta copia, recomendó al IDU replantear la directriz transmitida al promotor del Centro Comercial mediante el oficio citado del 26 de diciembre de 2016, ante lo cual el IDU respondió mediante los oficios IDU 20172050902281 del 11 de septiembre de 2017 e IDU 20172051182951 del 30 de octubre de 2017 respectivamente, de los cuales se anexa copia, ratificándose en su respuesta de no autorizar ningún tipo de intervención sobre el corredor de la Av. Carrera 7, cuyos diseños están en elaboración por el contrato IDU-1073-2016.

4. En este sentido, esta Dirección acoge la directriz reiterada por IDU a través de los oficios citados y mediante las reuniones del 20 de octubre de 2017 y del 07 de noviembre de 2017 en las cuales participó el IDU, esta Secretaría y el representante legal y titular del proyecto CENTRO COMERCIAL PLAZA USAQUÉN para tratar el tema de las intervenciones y compromisos del proyecto sobre la Av. Carrera 7; ante lo cual en efecto, se debe (sic) requiere postergar los compromisos pactados relacionados con la adecuación de infraestructura e instalación de dispositivos de control y operación del proyecto que incida sobre el área de influencia directa del corredor de la Av. Carrera 7, determinada por el proyecto Troncal Av. Carrera 7 en cabeza del IDU.

5. Considerando lo anterior, las medidas de mitigación de impactos 1.1 y 1.2 citadas en el numeral 1, no pueden ser ejecutadas inmediatamente por el proyecto Centro Comercial Plaza Usaquén, y a su vez, el diseño e implementación de la señalización requerida para el proyecto debe ser ajustado conforme a lo aquí descrito; excluyendo el área correspondiente a la zona de influencia del corredor Troncal de la Av. Carrera 7 determinada por el IDU, del diseño a revisar y aprobar por esta Secretaría e instalar por el promotor del proyecto, por lo cual se envía copia de este oficio a la Dirección de Control y Vigilancia -DCV- de esta Entidad para los fines pertinentes. Igualmente, se envía copia al representante legal y titular del proyecto Centro Comercial Plaza Usaquén para que adelante las gestiones y acciones que le correspondan.

6. Finalmente, en vista de la imposibilidad de adelantar y cumplir con la totalidad de los compromisos a cargo del proyecto y pactados en la aprobación del estudio de Tránsito y en acta citada del 20 de abril de 2012, los cuales hacen parte del instrumento de planeación adoptado para el proyecto (Plan

Carrera 30 N. 25 - 30
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0943** DE **28 JUN. 2018** Pág. 8 de 10

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, 'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'".

de Implantación), se solicita a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- modificar el cronograma del Plan de Implantación para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Instrumento.

Por último, queremos precisar lo acordado en las mesas de trabajo que se desarrollen sobre el tema, en el sentido de continuar con la gestión de los compromisos a cargo del Centro Comercial sin que sea impedimento para la entrada en operación del proyecto."

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando 3-2018-01015 del 18 de enero de 2018, emitió concepto técnico sobre la solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Subdirector general de Desarrollo Urbano para atender la solicitud de modificación del gestor se debe adicionar o incluir un inciso o párrafo al numeral 2.2 – Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad- del artículo 6 – Compromisos y cronograma – de la resolución podrá decir:

"Para acciones de mitigación de los numerales 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.2.1 que se encuentren en el área de influencia del proyecto Troncal carrera 7 desde la calle 31 hasta calle 170, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a los mismos siempre y cuando se garantice su finalidad. Entre los mecanismos podrá considerarse la compensación en dinero de las acciones de mitigación establecidas en el estudio de tránsito. En tal caso el gestor podrá dar inicio a la operación del plan de implantación siempre y cuando haya acordado con el IDU los mecanismos respectivos."

Aunque la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la ampliación del cronograma, en la medida que lo gestores no solicitaron dicha ampliación, esta Dirección considera que los gestores deben procurar acordar los mecanismos dentro de la vigencia actual del plan de implantación."

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se determinó que las intervenciones requeridas para dar cumplimiento a los compromisos pendientes del plan de implantación deben ser armonizadas con el proyecto de la Troncal Avenida Carrera Séptima, proyecto que según informó el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- se encuentra en una fase inicial de desarrollo, y en consecuencia, por principios de economía y planeación, no considera conveniente adelantar por el momento ningún

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0943 DE 28 JUN. 2018

Pág. 9 de 10

"Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, 'Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.'".

tipo de adecuación en el referido corredor. En ese mismo sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad se acogió a la disposición del IDU y precisó que es posible continuar con la gestión de los compromisos del proyecto, sin que sea un impedimento para la entrada en operación del Centro Comercial Plaza Usaquén.

Que la modificación del Plan de Implantación solicitada por los interesados, no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación establecidas en la Resolución 1269 de 18 de octubre de 2012, y se justifica en la necesidad de armonizar las acciones de mitigación del Centro Comercial Plaza Usaquén con el proyecto de la Troncal Avenida Carrera Séptima que se encuentra en fase inicial de diseño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar un párrafo al artículo 6 de la Resolución 1269 de 18 de octubre de 2012, modificada por la Resolución 1138 del 22 de septiembre de 2014 y el oficio 2-2016-56563 del 19 de octubre de 2016, emitidos por esta entidad, el cual quedará así:

"Parágrafo. Para la ejecución de las acciones de mitigación de los numerales 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.2.1, que se encuentren en el área de influencia del proyecto Troncal Carrera 7, desde la Calle 31 hasta la Calle 170, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU podrá establecer los mecanismos que considere pertinentes para dar cumplimiento a las mismas, siempre y cuando se garantice su finalidad. Se podrá considerar dentro de los mecanismos, la compensación en dinero de las acciones de mitigación establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-33053-12 del 20 de abril de 2012; en tal caso el gestor podrá dar inicio a la operación del proyecto siempre y cuando haya acordado con el IDU los mecanismos respectivos."

Artículo 2. La presente Resolución modifica en lo pertinente el artículo 6 de la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012 se mantienen vigentes en los mismos términos.

Artículo 3. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al señor Luis Fernando Isaza Robledo, identificado con cédula de ciudadanía 79.150.064 de Usaquén, en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0943** DE **28 JUN. 2018** Pág. 10 de 10

“Por la cual se modifica la Resolución 1269 del 18 de octubre de 2012, *‘Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Plaza Usaquén en Bogotá D.C.’*”.

su calidad de Representante Legal de Usaquén Plaza S.A.S. y a la Fiduciaria Bogotá S.A. a través de su autorizado o de quien haga sus veces.

Asimismo, se deberá comunicar la presente resolución al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Usaquén, al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y a la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM para lo de su competencia.

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUN. 2018

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial.
Sonia Jimena Murillo Munar – Directora de Planes Maestros y Complementarios (E).
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Proyecto: Liliana Silva Aparicio – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casís – Subsecretario Jurídico.
Sandra Yanet Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E).
Doris del Pilar Molina Romero – P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Fanny Adriana León Acero – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**